

Sus Responsabilidades

Recuerde que no se trata de que usted emprenda una batalla contra el juez, el trabajador social o la madre del niño. Lo importante es el futuro y el bienestar de su hijo o hija. Los siguientes cuadros lo ayudarán a mantenerse enfocado en su hijo y en las funciones que usted tendrá que cumplir en el transcurso del caso.

SUS FUNCIONES AFUERA DE LA CORTE

Manténgase en contacto frecuente con su abogado.

Por qué Su abogado puede ayudarlo a entender el proceso de la corte y representarlo en lo que usted desea.

- Qué hacer**
- Cuéntele a su abogado cómo van las cosas entre usted y su hijo. Esto le ayudará al abogado a defender sus derechos y a apoyarlo a usted en cada audiencia de la corte y cada reunión.
 - Si su dirección o número de teléfono llegara a cambiar, avísele a su abogado inmediatamente.
 - Siempre deje un número donde pueda ser contactado para que su abogado pueda encontrarlo rápidamente.
 - Si su abogado no contesta, llámelo nuevamente o envíele una carta o un mensaje.

Manténgase en contacto con el trabajador social.

Por qué Para que usted se entere sobre lo que se espera de usted.

- Qué hacer**
- Si cambia su dirección o número de teléfono, avísele al trabajador social inmediatamente.
 - Si tiene algún tema que desee conversar o si no tiene claro lo que el trabajador social espera de usted, llámelo. No asuma que él o ella lo contactarán si hay un problema.
 - Si usted llama y participa, le demostrara al trabajador social su interés en su niño y en el caso.
 - Llame nuevamente o envíe una carta si no obtiene ninguna respuesta y déjele un mensaje y/o envíe un correo electrónico para comprobar que se ha contactado.
 - Si aún no recibe respuesta, póngase en contacto con el supervisor del trabajador social.

Complete las tareas del plan del caso.

Por qué El trabajador social puede darle una lista de tareas que la agencia quiere que usted cumpla para obtener la custodia o permanecer en la vida de su hijo. Esta lista es parte del plan del caso e incluye los servicios que la agencia considera que usted necesita. La agencia debe desarrollar este plan con usted y con su abogado.

- Qué hacer**
- Lea este plan con su abogado y asegúrese de comprenderlo todo y estar en capacidad de hacer todo lo que el plan dice. Si no es así, pida que el plan sea cambiado.
 - Trabaje con su abogado o trabajador social para asegurarse de que la agencia pague por los servicios que necesita, o lo ayude a encontrar servicios gratuitos o a bajo costo.
 - Una vez que el plan del caso sea definitivo, debe realizar todas las tareas requeridas por el plan. Si no lo hace, puede perder la autorización de ver a su hijo o la posibilidad de tener custodia de su hijo.

SUS RESPONSABILIDADES PARA CON LA CORTE

Asista a todas las audiencias la corte y todas las reuniones.

Por qué Garantiza que su opinión cuente cuando se tomen decisiones importantes sobre usted y sobre el futuro de su hijo. Además, el juez y el trabajador social verán que usted si está interesado en su hijo.

- Qué hacer**
- Si usted no puede asistir a una reunión o audiencia de la corte, siempre avísele a su abogado o al trabajador social de antemano.
 - Pregúnteles si puede participar por teléfono o si la audiencia o reunión puede ser cambiada.

Obedezca todas las órdenes del de la corte.

Por qué El juez y el trabajador social esperan que usted siga las órdenes de la corte. Si no lo hace, podría perder la oportunidad de visitar o reunificarse con su hijo.

- Qué hacer**
- Si la corte le ordena que haga algo que a usted no le parece que tenga sentido en su situación, o usted considera que no puede cumplirlo por problemas de dinero o transporte, notifique a su abogado o al trabajador social inmediatamente!
 - No permita que la corte le dé una orden cuando tenga dudas de que usted si puede hacer lo que se le exige. Exprese sus preocupaciones pues esto puede cambiar la opinión del juez.
 - Presente sus opiniones y argumentos antes de que la corte tome una decisión final. Una vez que el juez decida, usted debe seguir sus órdenes o el juez podría impedirle ver a su hijo.

SUS RESPONSABILIDADES HACIA SU HIJO

Establezca contacto y visite a su hijo o hija a menudo.

Por qué Su hijo o hija necesita su apoyo durante el proceso de la corte. Si la corte se lo permite, llame y/o visite a su hijo siempre que esté disponible. Su hijo puede estar confundido y asustado sobre lo que ha ocurrido. Si su hijo está en un hogar sustituto o de crianza, su hijo puede sentirse desconectado de la familia y de las cosas familiares. El contacto regular puede ayudar a su hijo a superar este difícil momento.

- Qué hacer**
- Si estar acompañado de su esposa, pareja, sus padres, o familiares, le ayudara a sentirse más cómodo durante las visitas, pregúntele al trabajador social si ellos pueden participar en las visitas.
 - Tenga visitas constantes, esté siempre a tiempo y no falte a ninguna.
 - Si algo surge, avísele a su hijo y al trabajador social de antemano y pida hacer otra cita. Puede que su hijo se enoje con usted si usted no se presenta y no le avisa. Si no lo visita o falta a algunas visitas, la corte y la agencia pueden creer que no está interesado en la vida de su hijo.

Considere pedir la custodia de su hijo/a.

Por qué Incluso si usted no ha sido el cuidador encargado de su hijo o hija, usted tiene derecho a pedir la custodia. Si usted no fue la razón por la cual su hijo o hija entró en el sistema de asistencia, algunas cortes le permitirán tener la custodia de su hijo rápidamente.

- Qué hacer**
- Si no está seguro de si desea tener la custodia, o de lo que esto implicaría para usted, hable con su abogado, trabajador social y con su familia acerca de esto.

Pregúntele a sus familiares cómo pueden ellos apoyar a su hijo o hija.

Por qué Los padres, hermanas, hermanos, tías, tíos y otros parientes pueden estar interesados en visitar, enviar regalos, llamar al niño, alojar a su hijo durante las vacaciones o tener custodia del niño si usted no puede hacerlo. El estar con la familia es generalmente mejor que estar en un hogar de crianza o en un hogar sustituto con extraños.

- Qué hacer**
- Pregúntele a sus parientes cómo pueden ayudar.
 - Comparta la información referente a sus familiares con su abogado y trabajador social.

Sea el mejor padre que pueda ser.

Por qué Su hijo lo necesita ahora, quizás más que nunca.

- Qué hacer**
- Manténgase en contacto con el trabajador social de su niño.
 - Vea a su hijo a menudo y participe en todos los servicios ordenados por la corte.
 - Los servicios pueden exigir que usted esté libre de drogas, encuentre una vivienda o consiga un trabajo. Su trabajador social y su abogado deberán ayudarlo a lograr estos objetivos.

Encontrando Su Camino

Guías Para Papás en Casos de Protección de Menores

Guía 1 Sus Derechos y Responsabilidades

Acerca de las Guías

Esta guía forma parte de una serie que le proporcionará consejos para ayudarlo a usted y a su hijo o hija cuando se desarrolle un caso ante una corte. Las guías incluyen:

Guía 1: Sus derechos y responsabilidades

Guía 2: Cómo trabajar con su abogado

Guía 3: Su papel dentro de la corte

3.1: El proceso de la corte

3.2: Quién estará en la corte

3.3: Términos comunes en la corte

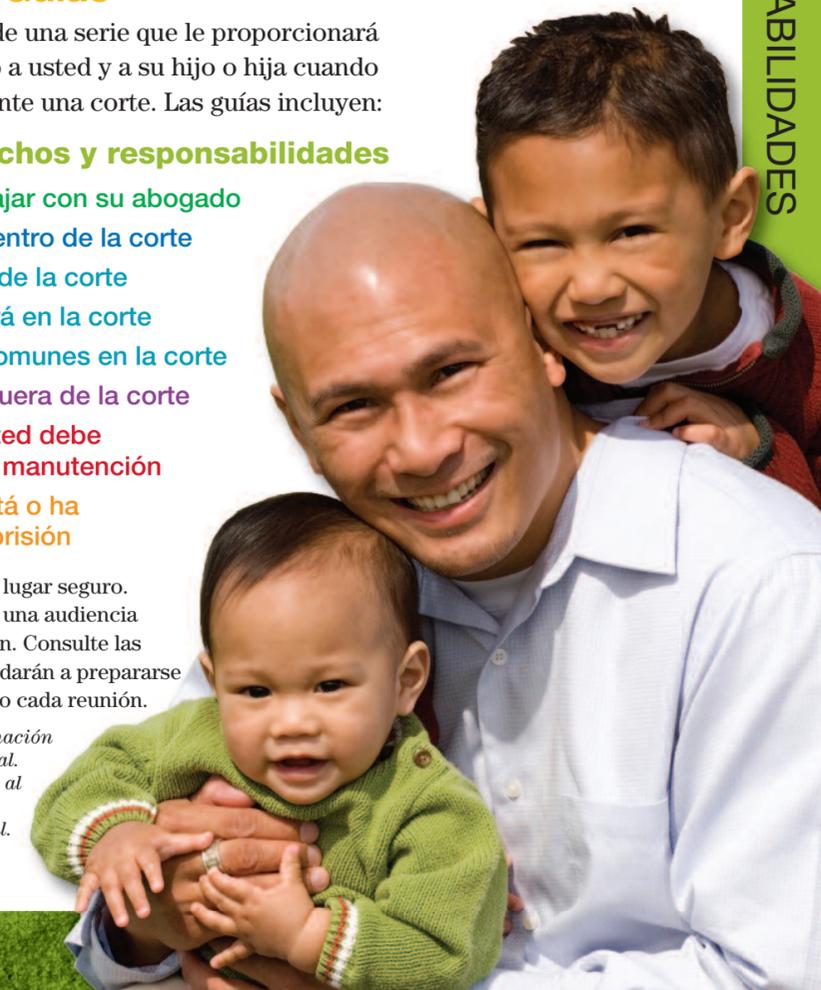
Guía 4: Su papel afuera de la corte

Guía 5: Cuando usted debe pensión de manutención

Guía 6: Si usted está o ha estado en prisión

Mantenga estas guías en un lugar seguro. Repáselas antes de asistir a una audiencia en la corte o ir a una reunión. Consulte las guías para ver cuales lo ayudarán a prepararse para cada fecha en la corte o cada reunión.

Esta guía proporciona información general, no asesoramiento legal. Si tiene preguntas específicas al caso o jurídicas, pregúntele a su abogado o trabajador social.



Sus Derechos y Responsabilidades

Usted es un padre que no vive con su hijo o hija. Usted se entera de que su niño está involucrado en un caso judicial debido a una sospecha de abuso o negligencia. Esta guía le ayuda a comprender sus derechos y responsabilidades. Incluso si usted no es la persona encargada de cuidar a su hijo o hija, o no lo ve frecuentemente, hay muchas cosas que usted y sus familiares pueden hacer para asegurarse de que su hijo o hija esté seguro y vuelva a vivir con la familia pronto.

¿Por qué es esto importante?

El caso judicial de su niño progresará rápidamente. Se van a tomar decisiones importantes con rapidez sobre:

- dónde vivirá su hijo o hija,
- qué servicios necesita su hijo o hija, y
- a quién puede visitar su hijo o con quién se puede poner en contacto.

Usted necesita saber cómo ayudar a su hijo o hija a través de este proceso y cómo proteger los derechos suyos y los de su niño.

Comprobando que usted es el padre

El saber que usted es el padre del niño no significa que la corte lo reconocerá a usted como el padre y le dará automáticamente estos derechos. Puede que necesite comprobar que es el padre “legal” del niño. Los requisitos para demostrarlo van a depender de la ley de su estado. Tan pronto como se entere de que existe un caso con su hijo o hija, es su propia responsabilidad informarse sobre los requisitos de su estado para comprobar que usted es el padre legal. Para comprobar que usted es el padre, puede que tenga que firmar un documento jurado afirmando que usted es el padre (llamado declaración juramentada), y/o realizar una prueba de paternidad.



Sus Derechos

Como padre, usted tiene derechos en los casos de asistencia social para menores. Como padre legal del niño, usted tiene los mismos derechos que la madre del niño, incluyendo el derecho a:

- **Aviso**—notificación oportuna sobre todas las audiencias de la corte.
- **Refutar acusaciones**—la oportunidad para admitir o negar las acusaciones de abuso o negligencia que se hicieran en contra de usted.
- **Participación en la corte**—la oportunidad de asistir, participar y ser escuchado en todas las audiencias de la corte. Debe haber ayuda disponible para que su participación pueda ser efectiva, tal como un intérprete si no habla inglés, o si tiene problemas de sordera.
- **Representación**—un abogado para que proteja sus intereses jurídicos. (Nota: en algunos estados puede que tenga que contratar a su propio abogado y en otros podrá conseguir uno gratis si carece de medios. Si el gobierno busca terminarle la patria potestad, es decir sus derechos hacia su hijo, la mayoría de los estados le darán un abogado gratis si carece de medios para pagarlo.)
- **Un juicio justo**—algunos estados ofrecen juicios con un jurado, mientras que en otros el juez toma las decisiones finales. Usted tiene el derecho a un juez que sea imparcial.
- **Una relación con su hijo**—derecho a tener contacto permanente con su hijo o hija a menos que la corte o la agencia consideren que no es beneficioso para su hijo o que esto pueda perjudicar al menor. Usted también tiene derecho a pedir la custodia de su hijo o hija.

Es posible que su estado de residencia le otorgue derechos adicionales. Consulte a su abogado o trabajador social para ver qué otros derechos puede tener.

Ejerza sus derechos

Si se le dan estos derechos, utilícelos para su ayuda y beneficio. Por ejemplo:

Cuando usted ...	Asegúrese de ...
recibe notificación de audiencias futuras	➤ prepararse para cada audiencia de antemano
obtiene un abogado	➤ contactarse con él regularmente y de que él le diga a la corte y a las partes lo que usted desea
tiene permiso para ver a su hijo	➤ visitar a su hijo lo más que pueda
no puede asistir o llegar a tiempo a una reunión o audiencia	➤ ponerse en contacto con su abogado o trabajador social tan pronto como sea posible para avisarles

Proteja sus derechos

A veces se tiene que luchar por los derechos.

CÓMO OBTENER AYUDA LEGAL

Si tiene un abogado

- Pídale a su abogado que le explique cómo puede proteger sus derechos.

Si no tiene un abogado

- Pídale un abogado a la corte.
- Póngase en contacto con su oficina local de ayuda legal para preguntar sobre la contratación de un abogado a bajo costo o gratuito, dependiendo de sus ingresos.
- Averigüe si la corte tiene un centro de ayuda que puede proporcionar información y asesoramiento.
- Pregunte si la agencia o la corte tienen un manual para padres, u otra información sobre las leyes de asistencia social a menores en su estado.
- Busque información gratuita en línea sobre las leyes de asistencia social a menores y los derechos de padres en su estado.

DEFENDIENDO SUS DERECHOS

Si cree que sus derechos no están siendo protegidos

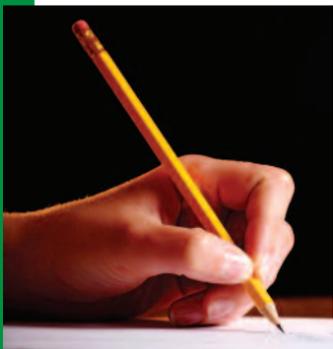
- Coménteselo al juez durante la próxima audiencia de la corte y solicite una orden que requiera que la agencia o las otras personas protejan sus derechos.

Si cree que el juez no es neutral porque lo conoce por una asociación anterior

- Póngase en contacto con las oficinas administrativas de la corte para averiguar cómo o si se puede cambiar de juez.

Qué Debe Traer a las Reuniones con su Abogado

- **Una lista con preguntas** o puntos para discutir.
- **Sus notas** sobre el caso desde la última vez que habló con su abogado (las notas pueden incluir el progreso en su búsqueda de vivienda, el contacto con sus hijos, la participación en reuniones de la agencia y en sesiones de tratamiento, y cualquier otra actividad del caso).
- **Documentos del caso** que haya recibido desde la última reunión con su abogado (ej., certificado de asistencia a clases de crianza para padres, cartas del trabajador social, etc.).
- **Calendario** para confirmar las próximas reuniones y próximas audiencias de la corte.

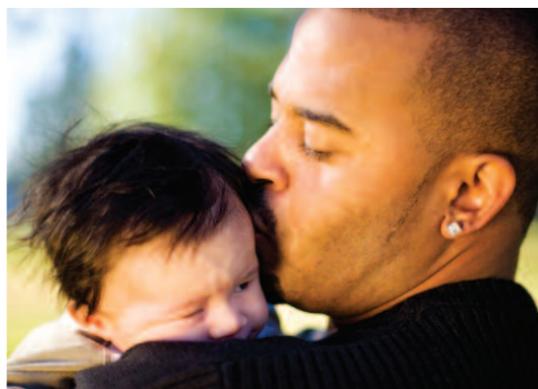


Qué Puede Esperar de Su Abogado

Como su defensor, su abogado está obligado a lo siguiente:

- **Trabajar rápidamente para proteger sus derechos:** Estos casos tienen plazos cortos y precisos. Dentro del término de un año, el juez le preguntará a usted donde debería vivir permanentemente su hijo o hija y si debería permanecer con su familia o debería ser adoptado. Usted y su abogado tendrán que trabajar rápidamente para asegurar que usted proteja sus derechos y pueda mantener una relación con su hijo o hija.
- **Ayudarlo a alcanzar sus objetivos:** Si está buscando la custodia de su hijo, tendrá que asegurarle al trabajador social y a la corte que usted es capaz de asumir esa responsabilidad. Necesita tener una buena relación con su abogado para lograr sus objetivos.
- **Proporcionar representación jurídica efectiva:** Su abogado debe saber lo que está ocurriendo en su caso para que lo pueda defender y representar en lo que usted desea. Durante este proceso, usted espera que su abogado:
 - conteste sus llamadas y solicitudes de asistencia e información dentro de un plazo razonable;
 - llegue a tiempo y esté preparado para cada audiencia de la corte;
 - presente rápidamente todos los documentos y mociones, es decir propuestas, para apoyar su posición;
 - esté disponible para defender su posición en reuniones extrajudiciales (véase la Guía 4, *Su Papel Afuera de la Corte*);
 - presente argumentos y declaraciones en la corte que apoyen lo que usted busca.

Si su abogado no está cumpliendo sus expectativas, discuta sus inquietudes con el abogado. Si sus inquietudes no se resuelven, considere la posibilidad de pedirle a su abogado que se retire del caso para que la corte pueda asignarle un nuevo abogado.



Encontrando Su Camino

Guías Para Papás en Casos de Protección de Menores

Guía 2 Cómo Trabajar Con Su Abogado

Acerca de las Guías

Esta guía forma parte de una serie que le proporcionará consejos para ayudarlo a usted y a su hijo o hija cuando se desarrolle un caso ante una corte. Las guías incluyen:

Guía 1: **Sus derechos y responsabilidades**

Guía 2: **Cómo trabajar con su abogado**

Guía 3: **Su papel dentro de la corte**

3.1: **El proceso de la corte**

3.2: **Quién estará en la corte**

3.3: **Términos comunes en la corte**

Guía 4: **Su papel afuera de la corte**

Guía 5: **Cuando usted debe pensión de manutención**

Guía 6: **Si usted está o ha estado en prisión**

Mantenga estas guías en un lugar seguro. Repáselas antes de asistir a una audiencia en la corte o ir a una reunión. Consulte las guías para ver cuales lo ayudarán a prepararse para cada fecha en la corte o cada reunión.

Esta guía proporciona información general, no asesoramiento legal. Si tiene preguntas específicas al caso o jurídicas, pregúntele a su abogado o trabajador social.



Cómo Trabajar con Su Abogado

Usted es un padre que no vive con su hijo o hija. Usted se entera de que su niño está involucrado en un caso judicial debido a una sospecha de abuso o negligencia. Incluso si usted no es la persona encargada de cuidar a su hijo o hija, o no lo ve frecuentemente, hay muchas cosas que usted y sus familiares pueden hacer para asegurarse de que su hijo o hija esté seguro y vuelva a vivir con la familia pronto.

Una buena relación con su abogado es la clave para ayudar a su hijo o hija a través de este proceso y para proteger sus derechos sobre su hijo.

Cuando necesitará esta guía

- ✓ Utilícele para **crear una buena relación con su abogado y saber qué esperar durante el caso de la corte.**
- ✓ Repase esta guía antes de reunirse con su abogado.

Si no tiene un abogado

Pídale a la corte que le asigne uno (algunas cortes pueden proporcionar uno si usted no tiene los medios para pagarlo).

Si no se puede obtener un abogado (porque no puede pagarlo, o la corte no le asigna uno):

- explique sus preocupaciones al juez en la corte;
- explique sus preocupaciones al trabajador social;
- póngase en contacto con la oficina local de ayuda jurídica para preguntar si puede contratar a un abogado a bajo costo o gratuito, dependiendo de sus ingresos.



Cómo Trabajar con su Abogado

- **Sea honesto:** Su abogado no le puede decir a nadie lo que usted comparte con él o ella a menos que usted se lo autorice. No tenga miedo de ser honesto con su abogado. Dígale a su abogado todo lo que ocurrió en su caso, lo bueno y lo malo. Esto ayudará a su abogado a darle el asesoramiento correcto y presentar un mejor caso a su favor.
- **Esté preparado:** Tome notas sobre los eventos que introdujeron a su hijo en el sistema de asistencia a menores y sobre lo que ocurre durante su caso. Comparta las notas con su abogado para que él sepa lo que está pasando y pueda defenderlo a usted. Antes de reunirse con su abogado, escriba las preguntas o puntos que desee abordar. Esto ayudará a su abogado a comprender lo que está pasando y a saber lo que usted desea. Su abogado vive ocupado, por lo tanto, anotar sus ideas antes de reunirse asegurará que ustedes abarquen todos los temas.
- **Dígale a su abogado lo que desea:** El trabajo de su abogado es ayudarlo a obtener lo que usted desea de la corte y de la agencia. Esto puede incluir:
 - con quien desea que viva su hijo;
 - con qué frecuencia desea visitar a su hijo;
 - que tipo de ayuda necesita su hijo.
 Piense sobre lo que desea para usted y su hijo. Comparta estos objetivos con su abogado. Su abogado le preguntará sobre sus objetivos y le dirá cómo alcanzarlos. También le dirá si los objetivos se pueden alcanzar y, si no, qué más debería intentar.
- **Haga preguntas:** Si hubiera algo que usted no entiende pregúnteselo a su abogado. Los sistemas de la corte y de asistencia social de menores pueden ser confusos. Es importante que comprenda estos sistemas para que pueda obtener el resultado que desea para usted y para su hijo o hija.
- **Discuta sus opciones:** Su abogado analizará la ley y la información que usted proporcione para darle asesoramiento jurídico sobre lo que se debe hacer en su caso. Escuche atentamente y decida si desea seguir este consejo. Su abogado está de su parte, pero si usted no estuviera de acuerdo con sus consejos, explíquele por qué, para que los dos puedan hablar acerca de sus opciones.
- **Manténgase en contacto:**
 - Anote el nombre completo, número de teléfono y dirección de su abogado.
 - Póngase en contacto con su abogado cuando hayan novedades en su caso, o cuando tenga preguntas o preocupaciones.
 - Trate de reunirse con su abogado antes de cada audiencia de la corte para actualizarlo sobre su caso, el progreso del plan de caso y lo que usted desea que suceda durante la audiencia de la corte.
 - Comparta los documentos que haya recibido de otras partes desde su última reunión.
 - Asegúrese de que su abogado tenga su información actualizada (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico) y avísele sobre cualquier cambio.
- **Mantenga su propio archivo y comparta los documentos claves:** Mantenga copias de todos los documentos que reciba de cualquier persona involucrada en su caso. Estos incluyen:
 - órdenes de la corte,
 - documentos de su abogado, y
 - documentos de la agencia o proveedores de servicios (ej., el programa de abuso de sustancias, clases para padres, o programa de capacitación para empleo). Obtenga informes escritos sobre su progreso en las clases o programas y compártalos con su abogado.

Encontrando Su Camino

Guías Para Papás en Casos de Protección de Menores

Guía 3 Su Papel Dentro de la Corte

Acerca de las Guías

Esta guía forma parte de una serie que le proporcionará consejos para ayudarlo a usted y a su hijo o hija cuando se desarrolle un caso ante una corte. Las guías incluyen:

Guía 1: Sus derechos y responsabilidades

Guía 2: Cómo trabajar con su abogado

Guía 3: Su papel dentro de la corte

3.1: El proceso de la corte

3.2: Quién estará en la corte

3.3: Términos comunes en la corte

Guía 4: Su papel afuera de la corte

Guía 5: Cuando usted debe pensión de manutención

Guía 6: Si usted está o ha estado en prisión

Mantenga estas guías en un lugar seguro. Repáselas antes de asistir a una audiencia en la corte o ir a una reunión. Consulte las guías para ver cuales lo ayudarán a prepararse para cada fecha en la corte o cada reunión.

Esta guía proporciona información general, no asesoramiento legal. Si tiene preguntas específicas al caso o jurídicas, pregúntele a su abogado o trabajador social.



Averigüe lo que ocurrió desde el principio del caso si es que usted se involucró tarde.

Puede ser que usted no se haya enterado sobre el caso de su hijo o hija hasta después de varios meses de que comenzó (o más). Si eso sucede, averigüe qué decisiones se han tomado hasta ese punto y cómo estas pueden afectar su relación con su hijo o hija. Su abogado puede ayudarlo a enterarse sobre lo que pasó anteriormente. Si no tiene un abogado, pregúntele al trabajador social dónde puede revisar y hacer copias del archivo de la corte para que pueda estar al tanto. Si no está de acuerdo con las decisiones que se hayan tomado, dígaselo a su abogado o al trabajador social y averigüe como protestar esas decisiones.

Prepárese para el juicio.

Si su próxima audiencia es un juicio donde las partes pueden llamar a testigos y presentar documentación, siga estos pasos:

- **Averigüe que tipo de juicio es.**
 - **Adjudicación (o decisión)**—determina si su hijo fue objeto de abuso o negligencia.
 - **Juicio de asuntos específicos**—decide un asunto en su caso, tal como un servicio que alguien dice que usted necesita, o su derecho a visitas.
 - **Terminación de derechos de los padres (es decir, revocación de la patria potestad)**—determina si usted puede o no mantener los derechos de padre hacia su hijo o hija.
- **Si no tiene un abogado, pida uno (incluso si ya ha pedido uno antes).**
 - Si usted puede llegar a perder sus derechos de padre, la mayor parte de las cortes le proporcionarán un abogado gratis si no puede pagar por uno.
 - Si es un juicio donde usted no tiene derecho a un abogado, pregunte si la corte tiene programas que ayuden a las personas a prepararse para las audiencias y juicios cuando no tienen un abogado.
- **Identifique y proteste los reclamos.**
 - Entérese de qué reclamos se están haciendo en su contra (si los hubiese).
 - Proteste los reclamos presentando documentos a la corte o trayendo testigos a declarar por usted (ej., si el tema es si usted puede visitar a su hijo, traiga testigos que lo hayan observado con su hijo y puedan describir las interacciones positivas).

Entienda cuándo puede apelar la decisión de la corte.

Si la corte toma una decisión con la que usted no está de acuerdo, puede pedirle a una corte superior que revise la decisión. Hable sobre esta opción con su abogado. Si no tiene un abogado, fíjese si puede conseguir uno gratis o a bajo costo para que lo ayude con la apelación. Si no puede, pregunte si la corte tiene un programa que ayude a las personas sin abogados a preparar apelaciones.



Prepare sus argumentos.

Una vez sepa el enfoque de la audiencia judicial, reúna todos los papeles o documentos que apoyen lo que usted dice o lo que solicita de la corte. Manténgase organizado y tenga todos sus documentos en un folder o archivo, ordenados por fecha. Por ejemplo:

Si...	Entonces usted debería ...
el trabajador social le pidió que completara una clase o capacitación y la ha terminado recientemente.	➤ traer su certificado de finalización u otros papeles para probar que completó éste paso.
ha tenido varias buenas visitas con su hijo o hija.	➤ estar preparado para compartir estas experiencias positivas en la corte.
se reunió con alguien para hablar sobre oportunidades de trabajo, vivienda, o sobre otros servicios que lo ayudarían a mantener o fortalecer su relación con su hijo o hija.	➤ compartir esto y proporcionar documentación cuando sea posible.
está preocupado por la salud, seguridad, escuela, condición de vida, etc. de su hijo.	➤ estar listo para hablar sobre estas preocupaciones.
no tiene permitido ver a su hijo o no está recibiendo ayuda para mantener una relación u obtener custodia.	➤ hablar con su abogado y trabajador social sobre sus preocupaciones. Si no se resuelven, Prepárese a plantear estos temas en la corte.

Comparta dónde quiere que viva su hijo.

Si usted...	Entonces usted debería ...
quiere la custodia de su hijo.	➤ hablar sobre esto con su abogado prontamente. ➤ preguntar qué pasos debe tomar para alcanzar este objetivo. ➤ compartir su progreso con el juez en cada audiencia de la corte.
no quiere la custodia, pero tiene familiares que pueden cuidar a su hijo.	➤ decirle a su abogado y trabajador social inmediatamente. ➤ pedirle a su abogado que le diga al juez sobre esto en la corte. ➤ si es posible, pedirle a esos familiares que asistan a las audiencias.

Si encuentra un obstáculo, pídale al juez que lo ayude.

El juez puede ayudarlo a superar los obstáculos. Por ejemplo, si usted no puede avanzar porque su trabajador social no se ha comunicado con usted o no puede inscribirse en un programa, el juez tal vez pueda ayudarlo.

Al terminar la audiencia, entérese bien sobre qué decisiones se han tomado.

Antes de que termine cada audiencia, asegúrese de entender qué decisiones se han tomado, qué se espera de usted, y el plazo de tiempo que tiene para cumplir esas cosas. Si usted acepta ser responsable de ciertas partes del plan, debe cumplirlas. Es mejor hablar sobre lo que puede ser difícil para usted desde un principio con el juez en vez de aceptar y decepcionar a su hijo o hacer enojar al trabajador social o al juez por no cumplir.

Su Papel Dentro de la Corte

Usted es un padre que no vive con su hijo o hija. Usted se entera de que su niño está involucrado en un caso judicial debido a una sospecha de abuso o negligencia.

Incluso si usted no es la persona encargada de cuidar a su hijo o hija, o no lo ve frecuentemente, hay muchas cosas que usted y sus familiares pueden hacer para asegurarse de que su hijo o hija esté seguro y vuelva a vivir con miembros de su familia pronto.

Usted tiene un papel importante que desempeñar en el proceso judicial. Yendo a la corte y participando en las audiencias, puede ayudar a su hijo y proteger sus derechos.

Cuando necesitará esta guía

- ✓ Utilícela para **recordar su papel dentro de la corte y cómo defender.**
- ✓ Repase esta guía antes de las audiencias de la corte.

Cómo Actuar en la Corte

La sala de audiencias es un ambiente formal. Al presentarse ante el juez, debe ser respetuoso, actuando y vistiéndose de una manera apropiada. Si no lo hiciera, el juez y otras personas pudieran tomarlo menos en serio, lo que puede afectar sus derechos y su relación con su hijo. Siga estos consejos sobre cómo comportarse en la corte. Lo ayudarán a lograr sus objetivos. Si trae a sus familiares o amigos a la corte, ellos también deben seguir estos consejos:*

- **Enfóquese en su hijo.** Recuerde que esto es acerca de la salud y la seguridad de su hijo. Ayude al trabajador social y a la corte a encontrar maneras de asegurarse que su hijo reciba el mejor cuidado y asistencia.
- **Llegue a tiempo o temprano a las audiencias de la corte.** La sala puede cambiar en el último minuto.
- **Vaya a todas las audiencias de la corte.**
- **Vístase bien.** Póngase ropa limpia y adecuada. Vístase para el éxito: póngase un traje y corbata si los tuviera.
- **No coma o beba.**
- **Apague los aparatos electrónicos**—su teléfono celular, buscapersonas o videojuegos.
- **No hable cuando otra persona esté hablando.**
- **Sea respetuoso.** Diríjase al juez, abogados, y otras personas en la sala de la corte respetuosamente. Refiérase al juez como “Su Señoría,” “Señor,” o “Señora.”
- **Controle sus emociones.** El estar en la corte y oír cosas sobre usted puede hacer que se enoje, especialmente si algo no es verdad. Si no está de acuerdo con algo, dígalo, pero no levante su voz o grite. Esto lo haría quedar mal en frente del juez y del trabajador social quienes pueden llegar a pensar que usted no puede controlar su ira o sus emociones.
- **Traiga todos sus documentos e información** que su abogado le haya pedido que traiga. Si no tiene un abogado, traiga toda la información que necesita para defenderse a usted mismo y demostrar que tiene razón.
- **Preste atención en la corte** y avísele al juez y a los abogados si no entiende algo o si necesita que repitan algo.
- **Sea un ejemplo positivo.** Si sus hijos están en la corte piense en ellos.

*Adaptado de *Que Regresen los Papás: un Currículo de un Programa Modelo para el Involucramiento de Padres no Residentes: Papás como Parte del Proceso de la Corte Juvenil: Defensa Legal y Judicial.* “Consejos para Papá en la Corte—Lo Básico.” Abril de 2008.

Qué Debe Hacer Antes, Durante y Después de ir a la Corte

Solicite un abogado.

Siempre es más beneficioso tener un abogado. Si no tiene un abogado, pida que se le asigne uno durante la cita de la corte más próxima. Si su solicitud es rechazada, pregúntele al juez donde puede encontrar un abogado. Si tiene poco dinero, pregunte donde puede encontrar un abogado a bajo costo o gratuito. Puede encontrar uno en su programa de ayuda jurídica local, a través de un programa de clínica de una escuela de derecho local, o a través de la escuela de abogados local o estatal.

Reúnase con su abogado.

Si usted tiene un abogado, reúnanse con él o ella aproximadamente una semana antes de su audiencia. Si no puede reunirse en persona, trate de hablar por teléfono. Pregúntele a su abogado que sucederá en la audiencia. Comparta su opinión sobre visitas, servicios y donde debería vivir su hijo.

Sepa cuándo y dónde será la próxima cita de la corte.

Confirme la fecha, hora y ubicación de su próxima audiencia de la corte.

- **Para la primera audiencia de la corte** la agencia o la corte debe notificarle cuándo y donde será la audiencia y su propósito. Si usted no tuvo notificación, es posible que pueda solicitar una nueva audiencia o refutar las decisiones que la corte hubiera tomado acerca de usted.
- **Para audiencias posteriores,** generalmente se enterará sobre cuando es la siguiente cita de la corte al final de cada audiencia.

Lleve un calendario o algo para escribir para que pueda anotar la fecha.

Si no está seguro sobre cuándo será una audiencia, pregúntele a su abogado o al trabajador social. Si no puede contactarse con ellos, llame a la oficina del juez y pregúntele a su asistente.

Si no puede asistir a una audiencia en persona, hable con su abogado o el trabajador social o llame a la oficina del juez y pregunte si puede participar por teléfono o posponer la audiencia.

Obtenga copias de los informes.

Asegúrese de recibir copias de los informes o mociones, es decir propuestas, que se discutirán en la audiencia de la corte. Obtener copias unos días antes de la audiencia le dará tiempo para revisarlas.

A menudo, la agencia de asistencia social a menores escribirá un informe de progreso para reportarle al juez sobre cómo van las cosas en el caso de su hijo o hija. Usted tiene derecho de obtener una copia de este informe y de revisarlo antes de que comience la audiencia de la corte. Pídale a su abogado o al trabajador social una copia unos días antes de la audiencia si no le ha llegado su copia.

Si repetidamente no obtiene copias de los informes antes de las audiencias, dígaselo al juez.



Encontrando Su Camino

Guías Para Papás en Casos de Protección de Menores

Guía 3.1 El Proceso de la Corte

Acerca de las Guías

Esta guía forma parte de una serie que le proporcionará consejos para ayudarlo a usted y a su hijo o hija cuando se desarrolle un caso ante una corte. Las guías incluyen:

- Guía 1: Sus derechos y responsabilidades
- Guía 2: Cómo trabajar con su abogado
- Guía 3: Su papel dentro de la corte
 - 3.1: El proceso de la corte
 - 3.2: Quién estará en la corte
 - 3.3: Términos comunes en la corte
- Guía 4: Su papel afuera de la corte
- Guía 5: Cuando usted debe pensión de manutención
- Guía 6: Si usted está o ha estado en prisión

Mantenga estas guías en un lugar seguro. Repáselas antes de asistir a una audiencia en la corte o ir a una reunión. Consulte las guías para ver cuales lo ayudarán a prepararse para cada fecha en la corte o cada reunión.

Esta guía proporciona información general, no asesoramiento legal. Si tiene preguntas específicas al caso o jurídicas, pregúntele a su abogado o trabajador social.



Audiencia de Permanencia

(aproximadamente 12 meses después de que comenzó el caso, o antes, si el abuso o la negligencia fue grave)

- El juez evalúa el progreso del caso.
- El juez analiza si la reunificación con el padre o madre es aún apropiada. Si no, el juez considerará cambiar el objetivo de permanencia a **terminación del derecho paternal y adopción, tutela** (colocación permanente con un pariente) u **otro acuerdo de vivienda y arreglo permanente** para el niño.
- Si los padres no han progresado en el cumplimiento de los objetivos fijados por el juez en las audiencias anteriores, el juez puede cambiar el enfoque del caso y cambiaría el objetivo de ayudar a los padres a reunificarse con el niño pudiéndolo reemplazar por encontrar otro hogar permanente para el niño.

Terminación de los Derechos de los Padres (es decir, Revocación de la Patria Potestad)

- El padre puede solicitar un juicio o puede aceptar terminar sus derechos de padre. Si el padre no quiere que sus derechos sean terminados, el juez debe realizar una audiencia donde los abogados de las partes pueden presentar pruebas al juez que apoyen las posiciones de sus clientes. La evidencia incluirá documentos y testigos. Los padres y el niño tal vez deban testificar.
- El juez revisará la historia del caso, cuánto tiempo el niño ha estado en hogares sustitutos o de crianza, y que han hecho o no han hecho los padres y trabajadores sociales para tratar de reunificar al niño.
- Las pruebas deben cumplir un alto nivel de escrutinio antes de que el juez pueda terminar la patria potestad, o los derechos del padre.

Terminación Negada

- El niño puede permanecer en derechos el hogar de crianza para darles a los padres más tiempo para cumplir con los requisitos.
- El niño puede volver a su hogar inmediatamente.

Terminación es Concedida

- Los padres pierden la patria potestad y los derechos.
- La agencia busca un hogar que adopte al niño o busca la tutela permanente u otro acuerdo de vivienda y arreglo permanente.

Tutela Permanente

(colocación con un familiar)

- El juez decide durante la audiencia de permanencia que la reunificación con el padre o la madre no es posible, pero cree que el niño puede vivir con un familiar.
- En una audiencia posterior, el juez da la custodia al pariente del niño, pero los derechos del padre no están terminados.
- El caso se cierra después de que el acuerdo de tutela sea finalizado.

Otro Acuerdo de Vivienda y Arreglo Permanente

- Esta es la opción menos favorecida para los niños y los jóvenes.
- Durante la audiencia de permanencia o una audiencia posterior, el juez decide que los padres no pueden tener la custodia del niño, el niño no puede o no quiere ser adoptado y no hay parientes disponibles para cuidar al niño.
- El juez buscará otros acuerdos de vivienda y arreglos alternativos a largo plazo para el niño.
- Los derechos de los padres pueden o no ser terminados.
- Un niño mayor tal vez sea trasladado a un programa de vida independiente que prepare al niño a vivir de forma independiente.
- El caso en la corte probablemente permanecerá abierto y el niño va a continuar recibiendo servicios de la agencia hasta que él o ella sea un adulto y se cierre el caso. (Algunos Estados mantienen el caso abierto hasta que el niño tenga 18 años de edad, otros pueden mantener el caso abierto hasta que el niño tenga 19, 20 ó 21).

El Proceso de la Corte

Usted es un padre que no vive con su hijo o hija. Usted se entera de que su niño está involucrado en un caso judicial debido a una sospecha de abuso o negligencia. **El siguiente cuadro lo dirigirá en el proceso de la corte.** Aquí se le explican las audiencias judiciales y lo que sucede en ellas para que usted pueda estar preparado. Muchas cosas también suceden fuera de la corte. Aunque el juez debe decidir donde debe vivir el niño o a quien el niño puede visitar, el juez puede cambiar su opinión si las circunstancias cambian.

Retiro y/o Petición a la Corte

La agencia le pide a la corte que abra un caso debido a:

- que ha retirado a un niño de su hogar por preocupaciones sobre la seguridad del niño;
- quiere pedir que un niño sea retirado de su hogar; o
- tiene otras preocupaciones sobre la seguridad de un niño en su hogar.

Primera Audiencia de la Corte

El juez decidirá:

- si el niño no está seguro en el hogar;
- si hay suficiente evidencia para apoyar el retiro de emergencia del niño hasta el día del juicio; y
- si la agencia trató de prevenir el retiro del niño (llamado "hacer esfuerzos razonables").

Si asiste a esta audiencia y usted gana menos de una cierta cantidad de dinero, muchos estados le asignarán un abogado gratuito. Si no cumple los requisitos de ingreso o su estado no asigna abogados para padres, puede intentar contratar a alguien. Pídale la corte una lista de abogados que usted pueda contratar o pregunte donde puede encontrar ayuda jurídica gratis o a bajo costo.

El Caso se Cierra

- El juez considera que la agencia carece de suficientes pruebas para retirar al niño o involucrarse en la vida de la familia.
- La agencia puede ofrecerle servicios voluntarios a usted y a su familia.
- El niño es devuelto al padre o madre del que fue retirado.

El Caso Permanece Abierto

- El juez considera que la agencia tuvo suficientes pruebas para retirar al niño o para involucrarse en la vida de la familia.
- El niño permanece o es colocado en hogares sustitutos o de crianza o bajo el cuidado de parientes, o permanece en casa. La corte y la agencia continúan supervisando cómo van las cosas.
- El juez puede ordenar:
 - contacto entre el niño y los padres
 - evaluaciones o servicios para los padres o el niño
- Pueden asignarse abogados para cada padre y un abogado, tutor ad litem y/o defensor especial de la corte (a menudo llamado "CASA") puede ser asignado para el niño (si no tuviese uno hasta el momento).

Audiencia de Conciliación/Mediación/Estipulación

(no se utiliza en todas partes)

- Las partes (ej., los padres, el niño, abogados, trabajador social) tratan de resolver el caso sin ir a juicio.
- Se le puede pedir a uno o ambos padres que admitan que su hijo sufrió abuso o negligencia para llegar a un acuerdo de conciliación.
- Las partes podrán crear un plan de cuidado básico para el niño.

Hay Acuerdo

- Las partes presentan el acuerdo de conciliación al juez para aprobación.
- Si el juez acepta el acuerdo, el caso pasa a la **audiencia de resolución o disposición** y no va a juicio.

No Hay Acuerdo

- La corte establece una fecha para el juicio.

Juicio (Audiencia De Adjudicación (o de decisión)

- El juez decide si hay suficiente evidencia para determinar que el niño sufrió abuso o negligencia.
- Los abogados presentan evidencia al juez que apoyan las peticiones de sus clientes. La evidencia incluye documentos y testigos. Se le puede pedir a los padres y al niño que testifiquen.

Si "SÍ"

- La corte toma el control de la situación del niño y decide dónde vivirá el niño, a quien puede visitar y los servicios para el niño y los padres.
- La corte establece una fecha para la audiencia de disposición (o resolución).

Si "NO"

- Se cierra el caso en la corte.
- La agencia puede ofrecer servicios voluntarios para usted y su familia.
- El niño es devuelto a casa (del padre del que fue retirado).

Audiencia de Disposición (o resolución)

- El juez ordena servicios para los padres para ayudarlos a reunirse o permanecer con su hijo (ej., asesoramiento, tratamiento de drogas, evaluaciones).
- El juez determina qué mejoras deben hacer los padres y el término para que el niño puede regresar a casa.
- El niño podría regresar a casa en esta audiencia con el requisito de que los padres participen en ciertos servicios.
- El niño también puede permanecer en cuidado sustituto o de crianza o con parientes si el juez cree que los padres no están preparados para cuidar al niño.
- El juez podría establecer múltiples objetivos de colocación o asignación para el niño (llamados "planificación concurrente"). La primera meta puede ser vivir con el padre de quien se le retiró. La segunda puede ser vivir con el otro padre o un pariente.

Audiencias de Revisión

(cada 6 meses o antes si el juez decide que fuera necesario)

- El juez evalúa el progreso del caso.
- Los planes de casos de los padres pueden cambiar, si las circunstancias del caso cambian (si se ha logrado progreso, las expectativas del tribunal pueden tornarse más fáciles; si no, probablemente serán más estrictas).
- El juez podría establecer múltiples objetivos de colocación para el niño (llamados "planificación concurrente"). La primera meta puede ser vivir con el padre de quien se le retiró. La segunda puede ser vivir con el otro padre o un pariente.

TRABAJADOR SOCIAL

- Deberes**
- Coordina y supervisa todos los servicios que usted y su hijo o hija reciben.
 - Desarrolla un plan de caso para que usted y su hijo mantengan una relación, o para que usted obtenga la custodia de su hijo, incluyendo fechas estipuladas y quién proporcionará o pagará por los servicios.
 - Coordina visitas entre usted y su hijo.
 - Encuentra un lugar para que su hijo viva si no puede permanecer con usted o con la madre.
 - Discute con usted sobre el caso y sobre cómo está su hijo.
 - Le informa a la corte sobre cómo progresa el caso de su familia.
 - Le recomienda a la corte lo que debe ocurrir en el caso en referencia a la colocación, servicios y visitas de su hijo o hija.

PERSONAL DE LA CORTE

Secretario judicial

- Deberes**
- Se sienta en la sala de la corte y ayuda al juez durante la audiencia.
 - Recibe todos los documentos, peticiones y propuestas para colocar en el archivo de la corte.
 - Ayuda a planificar citas futuras para la corte.

Taquígrafo judicial

- Deberes**
- Registra todo lo dicho durante las audiencias judiciales para que el juez y las partes puedan revisarlo y utilizarlo más tarde.
 - Si no hubiera un taquígrafo judicial, la corte pudiera estar equipada con un sistema que grabe todas las conversaciones en la sala.

Alguacil/secretario adjunto de la corte

- Deberes**
- Protege la paz y asegura el orden en la sala de la corte.

OTROS PARTICIPANTES EN LA SALA DE LA CORTE

Se permite que otras personas asistan a algunas audiencias. Sólo podrán participar como testigos en los juicios. En otras audiencias, podrán proporcionar información acerca de cómo va el caso.

Estas personas incluyen:

- **Proveedores de servicios**—personas que trabajan con usted, con su hijo o con la madre del niño, tales como terapeutas, mentores, tutores o trabajadores sociales que proporcionen un servicio específico para usted o su hijo (por ejemplo, asesoramiento de empleo, clases de control de la ira, o enseñanza para padres sobre crianza).
- **Cuidadores del niño**—los padres de crianza o cuidadores actuales de su hijo.
- **Familiares**—sus familiares o los familiares de la madre, especialmente si ellos quisieran la custodia del niño.
- **Su pareja**—si usted lo solicita y la corte lo permite.
- **La pareja de la madre del niño**—si ella lo solicita y la corte lo permite.

Encontrando Su Camino

Guías Para Papás en Casos de Protección de Menores

Guía 3.2

Quién Estará en la Corte

Acerca de las Guías

Esta guía forma parte de una serie que le proporcionará consejos para ayudarlo a usted y a su hijo o hija cuando se desarrolle un caso ante una corte. Las guías incluyen:

Guía 1: Sus derechos y responsabilidades

Guía 2: Cómo trabajar con su abogado

Guía 3: Su papel dentro de la corte

3.1: El proceso de la corte

3.2: Quién estará en la corte

3.3: Términos comunes en la corte

Guía 4: Su papel afuera de la corte

Guía 5: Cuando usted debe pensión de manutención

Guía 6: Si usted está o ha estado en prisión

Mantenga estas guías en un lugar seguro. Repáselas antes de asistir a una audiencia en la corte o ir a una reunión. Consulte las guías para ver cuáles lo ayudarán a prepararse para cada fecha en la corte o cada reunión.

Esta guía proporciona información general, no asesoramiento legal. Si tiene preguntas específicas al caso o jurídicas, pregúntele a su abogado o trabajador social.



Quién Estará en la Corte

Usted es un padre que no vive con su hijo o hija. Usted se entera de que su niño está involucrado en un caso judicial debido a una sospecha de abuso o negligencia. Incluso si usted no es la persona encargada de cuidar a su hijo o hija, o no lo ve frecuentemente, hay muchas cosas que usted y sus familiares pueden hacer para asegurarse de que su hijo o hija esté seguro y vuelva a vivir con la familia pronto.

Quando necesitará esta guía

- ✓ Utilícela para **ayudarse a recordar quién estará en la corte y qué funciones van a tener deben.**
- ✓ Repase esta guía antes de las audiencias de la corte.

¿Quiénes asisten a las Audiencias de la Corte y qué Hace Cada Persona?

JUEZ/MAGISTRADO (a veces referido como árbitro o maestro)

Función Supervisa y está a cargo de las audiencias de la corte.

- Deberes**
- Debe ser objetivo y neutral (imparcial).
 - Toma decisiones sobre la colocación de su hijo, los servicios para usted y para su hijo, y a quien puede visitar su hijo.
 - Decide si su hijo va a vivir con usted, con la madre de su hijo, un familiar (suyo o de la madre), o estará con una familia de crianza.
 - Decide el plan para su caso para que usted (y sus familiares) puedan mantener una relación con su hijo y posiblemente obtener custodia.
 - Decide a donde su hijo va vivir permanentemente y si usted puede mantener sus derechos (patria potestad) como su padre o no.

DEFENSORES LEGALES

Su abogado

Función Le dice a la corte y a las partes lo que usted desea. Asiste a todas las audiencias de la corte.

- Deberes**
- Le explica a usted sus derechos y responsabilidades.
 - Alega y presenta lo que usted desea en la corte y en las reuniones.
 - Pasa tiempo con usted antes de las audiencias de la corte.
 - Explica lo que está sucediendo en la corte y lo que se puede esperar del proceso.

El abogado de la madre

Función Representa a la madre de su hijo al igual que su abogado lo representa a usted.

- Deberes**
- Realiza todas las funciones enumeradas anteriormente para la *madre*, no para usted.

Abogado de la agencia

Función Representa la posición del gobierno en el caso de su hijo.

- Deberes**
- Representa al trabajador social.
 - Alega y presenta la posición del trabajador social en la corte y en las reuniones.

Defensor del niño*

Función Defiende los intereses de su hijo o hija.

- Deberes**
- Un **abogado tutor ad litem (GAL)** defiende los intereses de su hijo.
 - Un **defensor especial asignado por la corte (CASA) (llamado voluntario GAL en algunos estados)** que defiende lo más beneficioso para su hijo y es un voluntario de la comunidad que probablemente no es un abogado.
 - El **abogado del niño** alega y presentara lo que su hijo diga que quiere a menos que el

niño sea demasiado joven para mantener una conversación o no pueda compartir sus opiniones acerca del caso debido a problemas de desarrollo, en tal caso, el abogado defenderá los intereses de su hijo.

- * En ciertos casos, el niño puede tener:
- un abogado y un defensor especial asignado por la corte (CASA),
 - sólo un abogado, o
 - sólo un CASA.

El tipo de abogado que se le asigne al niño, o si el niño recibe un CASA o alguna combinación de representación de la corte depende de las políticas y leyes de su estado.



Encontrando Su Camino

Guías Para Papás en Casos de Protección de Menores

Guía 3.3

Términos Comunes en la Corte

Acerca de las Guías

Esta guía forma parte de una serie que le proporcionará consejos para ayudarlo a usted y a su hijo o hija cuando se desarrolle un caso ante una corte. Las guías incluyen:

Guía 1: Sus derechos y responsabilidades

Guía 2: Cómo trabajar con su abogado

Guía 3: Su papel dentro de la corte

3.1: El proceso de la corte

3.2: Quién estará en la corte

3.3: Términos comunes en la corte

Guía 4: Su papel afuera de la corte

Guía 5: Cuando usted debe pensión de manutención

Guía 6: Si usted está o ha estado en prisión

Mantenga estas guías en un lugar seguro. Repáselas antes de asistir a una audiencia en la corte o ir a una reunión. Consulte las guías para ver cuales lo ayudarán a prepararse para cada fecha en la corte o cada reunión.

Esta guía proporciona información general, no asesoramiento legal. Si tiene preguntas específicas al caso o jurídicas, pregúntele a su abogado o trabajador social.



- **Audiencia de Permanencia:** Esta audiencia suele realizarse un año después de que el niño sea introducido al cuidado sustituto o de crianza (puede realizarse mucho antes si ha ocurrido abuso o negligencia grave). En esta audiencia, el juez evalúa el progreso de los padres sobre el cumplimiento de sus objetivos del **plan de caso** (también llamado *plan de servicio*) y decide donde debe vivir el niño permanentemente. Normalmente, hasta este punto, el objetivo habría sido reunificar al niño con sus padres. Sin embargo, si el juez no cree que los padres hayan demostrado suficiente progreso, el juez puede cambiar el objetivo de la reunificación con los padres a **adopción, tutela u otro acuerdo de plan de arreglo permanente** (APPLA).
- **Planificación de Permanencia:** La agencia y la corte siguen este proceso para asegurarse que cada niño tenga un hogar permanente.
- **Petición:** Este es el documento por medio del cual la agencia se dirige a la corte alegando que el sufrió abuso o negligencia. La agencia tratará de probar las **acusaciones** en la petición durante las **audiencias de resolución**, y convencer al juez para que determine que el niño realmente sufrió de abuso o negligencia.
- **Colocación (o Asignación):** Se refiere al lugar donde vive su hijo durante el proceso judicial. Él o ella podría vivir con un padre, familiares, padres sustitutos o de crianza que no sean familiares, en un hogar colectivo o en otra institución. Muchos niños pasan a través de múltiples colocaciones durante el transcurso del proceso judicial.
- **Audiencia de Conciliación:** Es una reunión o conferencia donde las partes deciden si pueden ponerse de acuerdo sobre los hechos de la **petición**. Si pueden, los padres suelen firmar formularios diciendo que están de acuerdo que el niño sufrió abuso o negligencia. Si esto ocurre, la corte probablemente no llevara a cabo una **audiencia de adjudicación (o decisión)** y en su lugar se realiza una **audiencia de disposición (o resolución)**. Esta reunión también puede denominarse una sesión de **mediación**, o estipulación (o acuerdo).
- **Esfuerzos Razonables:** Estos son pasos que la agencia debe seguir para (1) prevenir que un niño sea retirado de su casa, o para (2) ayudar al niño a regresar a su casa después de ser retirado. En muchas audiencias en la corte, el juez debe decidir si la agencia hizo los esfuerzos razonables para lograr estos objetivos. Si la corte encuentra que la

agencia *no* ha hecho todos los esfuerzos razonables, la agencia pierde dinero federal para financiar la colocación del niño. Si ha habido abuso o negligencia grave, la agencia tal vez no tenga que hacer “esfuerzos razonables” para reunificar a la familia.

- **Registro** (o *registro de abuso de menores* o *registro central*): Es una lista o base de datos que la agencia mantiene con los nombres de las personas que han cometido abuso o negligencia de menores. El tiempo durante el cual un nombre se mantiene en el registro varía según el estado. El estar en el registro puede afectar la capacidad de una persona para obtener un empleo trabajando con niños o para ser un padre adoptivo, sustituto, o de crianza.
- **Audiencia de Revisión:** La corte tiene audiencias de revisión periódicamente varios meses después de la **audiencia de resolución (o disposición)** para saber cómo está el niño y el progreso logrado en el **plan de caso** (o *plan de servicio*). Dependiendo de cómo van las cosas, el plan de caso podría cambiar y/o la corte puede crear objetivos de planificación concurrente para el caso.
- **Plan de Servicio:** Véase **Plan de Caso**.
- **Corroborado (substanciado):** Véase **Determinado**.
- **Terminación de la Patria Potestad (o los Derechos de Padre—TPR):** Un juez decide revocar o poner fin a todos los derechos que los padres biológicos tuvieron hacia su hijo o hija al ser terminada la patria potestad, es decir, los derechos de padre, el niño está legalmente disponible para ser adoptado. El padre biológico puede mantener el contacto con el niño, pero esto dependerá del nuevo cuidador del niño, o del mismo niño después de que él o ella tengan 18 años de edad.
- **No Determinado/a** (o *no indicado/a, no confirmado/a*): Cuando la agencia se entera de que un niño puede ser objeto de abuso o descuido se realiza una investigación. Después de la investigación, la agencia decide si hay suficiente información para creer que el niño fue abusado o maltratado. Si no hay suficientes pruebas, se dirá que la **acusación** de abuso o negligencia no fue corroborada (*no indicada, no determinada*). Si esto sucede, la agencia puede cerrar el caso y ofrecerles a los padres servicios opcionales. La agencia probablemente mantendrá un acta de la investigación.
- **No Corroborado/a:** Véase **No Determinado**.

Términos Comunes en la Corte

- Audiencia de Adjudicación (o Decisión):** Durante esta audiencia la corte decide si hay suficiente evidencia para comprobar que el niño sufrió abuso o negligencia. El gobierno, los padres y a menudo el representante del niño (abogado o GAL) pueden llamar testigos y presentar documentos que ayuden al juez a tomar una decisión.
- Adopción:** Esto es cuando un niño legalmente se convierte en miembro permanente de otra familia y ya no vive con sus padres biológicos. A veces el niño mantiene contacto con su familia biológica si los padres adoptivos lo aceptan (se conoce como *adopción abierta*).
- Alegar (Reclamar) (o alegación o declaración):** Cuando alguien dice que algo ocurrió, pero todavía no se ha probado.
- Arreglo Alternativo Permanente (APPLA):** Este acuerdo de arreglo alternativo se hace cuando un niño (generalmente un adolescente mayor de 16 años) no vuelve a su casa a vivir con los padres o familiares biológicos y no es adoptado. El joven puede vivir en un hogar sustituto o de crianza o estar bajo un programa de vivienda independiente que ayuda a los jóvenes a prepararse para vivir por su cuenta. El joven permanecerá en este acuerdo de vivienda hasta que se cierre el caso en algún momento entre los 18 y los 21 años (según la ley del estado).
- Apelación:** Es lo que puede hacer una de las partes si no les gusta la decisión que la corte o la agencia hayan tomado. La parte que no este de acuerdo con la decisión de la corte puede pedirle a una corte de nivel superior que revise la decisión y la anule. Si la parte no está de acuerdo con una decisión de la agencia, puede pedirle a una persona de nivel superior (como un supervisor o administrador de la agencia) o al equipo que la revise. Si quiere apelar algo, hable con su abogado, trabajador social, o el supervisor del trabajador social sobre ello. Si usted no tiene un abogado, averigüe si la corte tiene un centro de ayuda que pueda ayudarle con este proceso.
- Defensor Especial Asignado por la Corte (CASA):** Este voluntario de la comunidad (que normalmente no es un abogado) está capacitado para actuar como un defensor asignado por la corte para el niño durante todo el proceso judicial. El CASA lleva a cabo su propia evaluación del caso y le informa al juez lo que el cree que es más beneficioso para el niño. En algunos estados se refiere al voluntario como un tutor ad litem (GAL).
- Plan de Caso (o Plan de Servicio o Tratamiento):** Este acuerdo escrito entre los padres y la agencia describe por qué la familia está involucrada en el sistema, las necesidades de la familia y los objetivos para el niño. Enumera las acciones que el padre o la madre deben realizar para reunificarse (o permanecer unificado) con el niño (ej., tomar clases, participar en algún tratamiento, o realizar cambios en el hogar). El juez revisa el plan de caso y lo incluye en la orden de la corte, generalmente durante la **audiencia de resolución o disposición**.
- Planificación Concurrente:** La corte y la agencia pueden preparar dos posibles planes para el acuerdo de arreglos y vivienda futuros del niño y trabajan para que se cumplan ambos planes al mismo tiempo:
 - A menudo, el plan preferido es que el niño regrese a casa y viva con el padre con quien vivía antes de que comenzara el caso.
 - Si eso no funciona, el segundo plan podría ser permitir que el niño viva con otro familiar o encontrarle un hogar adoptivo al niño.

Planeando el plan principal y secundario al mismo tiempo, la agencia puede reducir el tiempo que el niño permanece en hogares sustitutos o de crianza. Hay leyes que requieren que la agencia actúe dentro de ciertos plazos de tiempo para que los niños no permanezcan en hogares sustitutos por mucho tiempo. Su abogado o trabajador social debe decirle a usted cuál es el plan principal y el secundario, y cuáles son los plazos que los planes deben cumplir.
- Orden Judicial:** Este documento explica las direcciones o instrucciones del juez. El no cumplir con las órdenes judiciales, es decir, de la corte, puede impedir que los padres mantengan una relación con su hijo y/o podría resultar en otras sanciones.
- Audiencia de Resolución (o Disposición):** Durante esta audiencia, que generalmente se realiza después de las **audiencias de adjudicación (o de decisión)**, el juez revisa y aprueba el **plan de caso (o plan de servicio)**. En esta audiencia se presenta un plan para alcanzar los objetivos del futuro del niño y establecer metas para reunificar o mantener unificados a los padres con su hijo. Generalmente se les da a los padres un plazo de un año para cumplir con estos objetivos y completar los servicios necesarios en su plan de caso.
- Colocación de Emergencia/Retiro:** La agencia retira temporalmente a un niño del cuidado de sus padres o cuidadores. El niño es colocado con un familiar, en un hogar sustituto o de crianza, un hogar colectivo, o en un refugio de emergencia para niños que han sufrido abuso o negligencia. La agencia retirará a un niño del hogar cuando esté preocupada por la seguridad del niño. Antes o justo después del retiro, la agencia debe hacer que un juez apruebe el retiro durante una audiencia judicial, de la cual los padres deben estar informados y a la que se les recomienda asistir.
- Determinado (o indicado/a, confirmado/a):** Cuando la agencia se entera de que un niño puede ser objeto de abuso o negligencia (a menudo como resultado de una “denuncia” telefónica) conduce una investigación. Después de la investigación, la agencia decide si hay suficiente información para creer que el niño sufrió abuso o negligencia. Si hay suficiente información, la agencia dirá que la **acusación** de abuso o negligencia fue determinada (indicada, confirmada). Si esto sucede, el nombre de los padres puede colocarse en un **registro** de abuso y negligencia de menores y la agencia puede tomar pasos para retirar al hijo del cuidado de los padres y/o presentar una **petición** para que un juez escuche el caso.
- Abogado Tutor Ad Litem (GAL):** Un GAL que también es un abogado representa a su hijo en procedimientos judiciales y defiende lo que él o ella cree que es más beneficioso para su hijo.
- Tutela (o colocación permanente bajo cuidado de parientes):** Es cuando una corte le otorga la autoridad legal de un niño a uno de los familiares de los padres, dándole así, todos los derechos que tendría un padre. Esto puede hacerse sin terminar legalmente los derechos de los padres, pero el pariente se convierte legalmente en el cuidador permanente del niño. Cuando la agencia le da asistencia financiera al familiar para el cuidado del niño, se llama una “tutela subvencionada.”
- Indicado/a:** Véase *Determinado/a*.
- Cuidado Familiar:** Esto es cuando a un niño, quien de lo contrario estaría en un hogar sustituto o de crianza, se le coloca con un pariente. Por lo general, esto es temporal hasta que el caso se resuelva y se encuentre un arreglo y vivienda permanente para el niño. En muchos estados, por ley se prefiere el cuidado familiar en vez de hogares sustitutos o de crianza.
- Mediación (o Audiencia de Conciliación):** Una tercera parte debidamente capacitada, ayuda a las partes en el caso a decidir o resolver problemas. Esta persona se llama un “mediador” y no está directamente involucrada con la familia o con la agencia. A veces la mediación ocurre previa a una **audiencia de adjudicación o decisión**, para ver si los padres y la agencia pueden ponerse de acuerdo sobre si el niño sufrió abuso o negligencia.



Realizando Otras Tareas Claves Fuera de la Corte

Hay otras tareas de las que se debe ocupar durante el caso de su niño para ayudarse a sí mismo y a su hijo. Muchas de ellas requieren un contacto regular con su abogado y trabajador social. Mantenga buenas notas sobre su progreso y los esfuerzos que realiza para el caso. **Usted y su abogado deben trabajar en equipo y debe trabajar en estrecha colaboración con el trabajador social.** Si no tiene una buena relación con el trabajador social, vea la sección sobre *Su Relación Con El Trabajador Social*.

ACTIVIDADES EXTRAJUDICIALES

PÓNGASE EN CONTACTO CON SUS DEFENSORES

Póngase en contacto con el trabajador social con regularidad.

- Llame si tiene preguntas, inquietudes, información para compartir o desea obtener actualizaciones sobre su hijo o el caso. *No espere a que el trabajador social lo llame.* El trabajador social tiene muchos casos y tal vez no se acuerde de llamarlo cuando sucedan que a usted le convenga saber.
- Si el trabajador social no está, dejele un mensaje y anote la fecha en la que ha llamado.
- Si no le devuelve la llamada en unos días (o antes si es urgente), llame nuevamente. Si todavía no puede comunicarse con el trabajador social, llame al supervisor.
- También puede contactar al defensor especial asignado para la corte (CASA) o al tutor ad litem (GAL) para hablar de sus deseos y los progresos que está haciendo en su plan de caso. Pero recuerde, el CASA o GAL es el defensor de su hijo, no suyo y no debería decirle nada que no quiera que el juez u otras partes oigan.

Manténgase en contacto con su abogado.

- **No es solamente cuando se aproxima un evento en la corte que usted tiene que hablar con su abogado.** De hecho, mientras más sepa su abogado *antes de la fecha de corte* sobre su caso y lo que está pasando, podrá defenderlo mejor dentro y fuera de la corte.
- Llame cuando tenga preguntas o haya nuevos desarrollos en su situación o en el caso de su hijo.
- Comuníquese con su abogado unos días o incluso una semana antes de cada fecha de corte.
- Si llama a su abogado y él no le regresa la llamada, puede enviarle un correo electrónico o escribirle una carta de seguimiento. Si aún no recibe una respuesta, puede llamar a su oficina y preguntar si hay alguien más con quien pueda hablar sobre su caso.

MANTÉNGASE INVOLUCRADO EN SU CASO

Tome notas sobre lo que está ocurriendo.

- Una buena manera de compartir información con su abogado es tomando notas sobre las cosas que suceden en su caso. Por ejemplo, anote:
 - los esfuerzos que ha hecho para encontrar un trabajo o una vivienda;
 - cuántas veces ha llamado al trabajador social o a los proveedores de servicio antes de que le devuelvan la llamada;
 - con qué frecuencia visita su hijo y cómo van las visitas.
- Si no está seguro si vale la pena anotar algo, ¡asuma que sí y escríbalo!

No falte a las visitas y llegue a tiempo.

- Tiene derecho a visitar a su hijo regularmente (a menos que la corte o la agencia consideren que sería perjudicial o no beneficioso para su hijo). No se pierda de esta oportunidad.
- Siempre llegue a tiempo y no falte a las visitas.
- Si algo ocurre y no puede asistir, llame inmediatamente al trabajador social e intente cambiar la fecha.
- **Si llega tarde o no se presenta, el trabajador social puede pensar que usted no está dedicado a mantener una relación con su hijo y puede compartir esta opinión con la corte.**

Complete sus tareas del plan de caso.

- **Si no completa su plan de caso con éxito puede perder los derechos a su hijo.**
- Si tiene problemas y siente que no puede completar ciertas tareas hable con su abogado inmediatamente para que puedan decidir juntos cómo superar estos obstáculos.
- Si no tiene un abogado, hable de sus preocupaciones con el trabajador social. No descuide esas obligaciones.

PLAN PARA EL HOGAR PERMANENTE DE SU HIJO

Mantenga a sus familiares informados.

- Si busca la custodia, sus familiares pueden darle ayuda.
- Si no quiere la custodia, pregúntele a sus familiares si quieren cuidar a su hijo. Asegúrese de compartir esta información con su abogado y con el trabajador social. Si ellos no pueden cuidar a su hijo, tal vez puedan ofrecer apoyo visitando o conversando con su hijo por teléfono. Hable con su abogado y con el trabajador social sobre cómo hacer que esto ocurra.

Si desea que su hijo se reunifique con su madre, ayude a que esto suceda.

- Esto puede incluir:
 - aliente a la madre a trabajar con la agencia;
 - ayúdela a encontrar vivienda u otros servicios; y/o
 - proporcionele apoyo financiero o emocional.

SU RELACIÓN CON EL TRABAJADOR SOCIAL

El trabajador social es una persona que hace decisiones importantes en su caso, pero, en última instancia, el juez decide lo que ocurrirá. Si no tiene una buena relación con el trabajador social, pregúntele a su abogado cómo puede mejorarla. Tal vez quiera hablar con el trabajador social directamente sobre el problema. Esto puede incluir una conversación acerca de:

- Cómo puede mejorar su relación de trabajo
- Cuando es el mejor horario regularmente para hablar o reunirse para conversar sobre el caso
- Qué espera el trabajador social de usted
- Qué esperar usted del trabajador social

Si las cosas no mejoran:

Considere la posibilidad de abordar el asunto con el supervisor del trabajador social y con el juez, cuando sea necesario.



Encontrando Su Camino

Guías Para Papás en Casos de Protección de Menores

Guía 4

Su Papel Afuera de la Corte

Acerca de las Guías

Esta guía forma parte de una serie que le proporcionará consejos para ayudarlo a usted y a su hijo o hija cuando se desarrolle un caso ante una corte. Las guías incluyen:

Guía 1: Sus derechos y responsabilidades

Guía 2: Cómo trabajar con su abogado

Guía 3: Su papel dentro de la corte

3.1: El proceso de la corte

3.2: Quién estará en la corte

3.3: Términos comunes en la corte

Guía 4: Su papel afuera de la corte

Guía 5: Cuando usted debe pensión de manutención

Guía 6: Si usted está o ha estado en prisión

Mantenga estas guías en un lugar seguro. Repáselas antes de asistir a una audiencia en la corte o ir a una reunión. Consulte las guías para ver cuáles lo ayudarán a prepararse para cada fecha en la corte o cada reunión.

Esta guía proporciona información general, no asesoramiento legal. Si tiene preguntas específicas al caso o jurídicas, pregúntele a su abogado o trabajador social.



Su Papel Afuera de la Corte

Usted es un padre que no vive con su hijo o hija. Usted se entera de que su niño está involucrado en un caso judicial debido a una sospecha de abuso o negligencia. Incluso si usted no es la persona encargada de cuidar a su hijo o hija, o no lo ve frecuentemente, hay muchas cosas que usted y sus familiares pueden hacer para asegurarse de que su hijo o hija estén seguros y aumentar la probabilidad de que se reunifiquen con la familia.

Participando en Reuniones Relacionadas con el Caso

Gran parte del trabajo en el caso de su hijo ocurre fuera de la corte. El trabajador social, la agencia de asistencia social de menores y otros proveedores de servicios toman decisiones importantes relacionadas con su relación con su hijo, su capacidad para ver a su hijo y lo que se espera de usted.



Cuando necesitará esta guía

- ✓ Utilícela para aprender lo que se espera de usted afuera de la corte y cómo defender sus derechos.
- ✓ Revísela antes de las reuniones y de las conferencias de planificación que se realicen sobre su caso.

REUNIONES DEL CASO A LAS QUE DEBE ASISTIR

Reuniones de Plan de Caso o Plan de Tratamiento

- **Qué ocurre:** La agencia desarrolla un plan de cómo usted y/o la madre del niño pueden reunirse con su hijo. El plan generalmente incluye servicios o tareas que usted deberá realizar para vivir, o tener más contacto con su hijo y para que se cierre el caso judicial de su hijo.
- **Por qué son importantes:** El no cumplir con el plan de caso puede afectar si la agencia (y en última instancia, la corte) apoya su interés en tener la custodia de, o un contacto más frecuente con, su hijo.
- **Qué debe saber:** Aunque algunas agencias desarrollan estos planes independientemente, la mayoría de ellas deben trabajar con usted para crear el plan o al menos mostrárselo a usted para obtener sus comentarios y aprobación.

Reuniones de Revisión por parte de la Agencia

- **Qué ocurre:** La agencia se reúne varias veces al año para hablar del progreso del caso de su hijo y conversar sobre los problemas y encontrar soluciones para superarlos.

Conferencias de Grupo Familiar

(o toma de decisiones por el grupo de familia, o reuniones de grupos de familia)

- **Qué ocurre:** La agencia y la familia se reúnen para conversar sobre lo que debe suceder en el caso de su hijo.
- **Quién participa:** Las reuniones deben incluirlo a usted, la madre del niño, y parientes tales como los abuelos, primos, tías, tíos, etc.
- **Qué debe saber:** Pida que su familia esté incluida y de le a la agencia los nombres y números de teléfono de los familiares que usted cree que deben asistir. En algunos casos, la agencia le permite a usted y a su familia reunirse solos para conversar sobre lo que debe ocurrir y donde debe vivir el niño. Luego, utiliza sus decisiones para crear un plan. No todos los estados tienen estas reuniones, pero muchos sí las llevan a cabo.

¿POR QUÉ IR A LAS REUNIONES DE CASO?

La participación es importante para que usted...

- comprenda lo que está sucediendo en el caso de su hijo;
- pueda compartir con todos su opinión con respecto al cuidado de su hijo y su caso;
- sepa lo que la agencia y la corte esperan de usted.

Si no participa...

- Pueden tomarse decisiones basadas en suposiciones incorrectas acerca de usted o su familia.
- También puede encontrarse en una posición en que debería hacer cosas que son imposibles o que usted no cree que sean adecuadas para usted o su hijo.

PREPARACIÓN PARA LAS REUNIONES DEL CASO

Asegúrese de que lo inviten.

- **No asuma que si hay una reunión para conversar sobre el futuro de su hijo, usted estará invitado automáticamente.**
- En algunos lugares, el padre que no vivía con el niño queda excluido de las reuniones donde se toman decisiones importantes. **No deje que eso suceda:**
 - Pregúntele al trabajador social cuando será la próxima reunión sobre el caso de su hijo y su propósito.
 - Pregúntele a su abogado a cuales reuniones de planificación de caso debe asistir y cuando son.
 - Si desea que otros familiares asistan a estas reuniones, solicite eso también.

Entérese sobre la reunión y esté preparado

- Pregúntele al trabajador social o a su abogado qué tipo de reunión es y sobre qué se hablará. Por ejemplo:
 - Si es una conferencia de grupo familiar pregúntele al trabajador social si sus familiares pueden participar.
 - Si es una reunión de planificación del caso, hable con su abogado de antemano. Piense sobre qué servicios necesita usted para reunificarse o mantener una relación con su hijo. Pregúntele a su abogado (1) si la agencia puede ayudar con estos servicios y (2) si esos servicios deben estar escritos en el plan de caso.
- Si hay servicios que puede utilizar sin la ayuda de la agencia, considere la posibilidad de no incluirlos en el plan de caso pero sí hacerlos por su cuenta.
- Si un servicio aparece en el plan de caso, y usted no lo cumple, el trabajador social o el juez pueden ver esto como prueba de que no debe vivir o tener una relación con su hijo.

- Traiga algo con que escribir, papel, y su calendario a todas las reuniones y tome notas sobre las cosas que debe hacer, las preguntas que desea hacerle a su abogado o al trabajador social más tarde, las futuras reuniones, fechas de la corte y otros eventos importantes.

Decida si su abogado debe ir con usted.

- Una vez que se entere sobre una reunión, usted y su abogado deben decidir si su abogado debe asistir.
- Para la reunión del plan de caso donde se le puede pedir que firme un plan aceptando participar en servicios y lograr ciertos objetivos, debe tener a su abogado presente para asegurar que el plan sea justo. Esto también aplica para las reuniones de revisión de la agencia.
- Si su abogado no puede asistir a la reunión, pídale instrucciones sobre qué decir (o no decir) y si debe aceptar o firmar algo cuando él o ella no esté presente.

Haga preguntas.

- Haga preguntas para entender claramente las decisiones que se toman durante la reunión y lo que se espera de usted.
- Usted tiene el derecho a saber exactamente lo que la agencia quiere que usted haga y cuando quiere que lo cumpla. **¡Si no está todo claro, pregunte!**

CUANDO USTED DEBE PAGAR PENSIÓN DE MANUTENCIÓN

Su pago de pensión de manutención ayuda a su hijo. Por ello, muchos estados tienen leyes estrictas sobre el pago de pensión de manutención y exigen que usted pague pensión de manutención incluso cuando:

- Está en prisión**
 - En muchos estados, esta obligado a la misma cantidad, incluso si está en prisión. Para cambiar esto, usted tendrá que pedirle al juez que modifique la orden.
- Está en la escuela**
 - Debe pagar la pensión de manutención aun cuando usted este matriculado en la escuela.
- No tiene trabajo**
 - Debe pagar la pensión de manutención aun cuando no tenga un trabajo de tiempo completo, pierda su trabajo o reciba beneficios de desempleo o por incapacidad. La corte puede cambiar la cantidad que debe, pero sólo si usted lo solicita.
- Está en el ejército**
 - Debe pagar la pensión de manutención aun cuando este en el ejército.
- No está casado con la madre del niño, pero ella está casada con otra persona**
 - Sólo si el padrastro adopta al niño legalmente, ya usted no deberá pagar pensión de manutención.
- Está casado con alguien más y tiene otros hijos o tiene planeado tener hijos con su cónyuge actual**
 - Puede obtener que la corte reduzca la cantidad que debe porque tiene o tendrá más hijos que cuidar.
- Le impiden ver a su hijo**
 - Si la madre del niño u otro cuidador no le permiten ver a su hijo, aunque vaya en contra de la orden de la corte, aún debe pagar. Sin embargo, si esto sucede, vaya a la corte y pídale al juez que haga que el cuidador cumpla con el acuerdo de visitas o que haga una nueva orden de visitación.

¿CUÁNTO DEBE PAGAR Y POR CUÁNTO TIEMPO?

- ¿Cuánto?**
 - Cada estado tiene su propio sistema para determinar la cantidad de pensión de manutención que debe pagar. En casi todos los estados, la cantidad que debe pagar se basa en parte en sus ingresos. En algunos lugares, la cantidad que usted debe pagar también se basa en las necesidades de su hijo.
- ¿Pago por el seguro médico de mi hijo?**
 - Parte de su obligación de pensión de manutención puede incluir ayudar a pagar las facturas médicas de su hijo. Por ejemplo, si tiene seguro de salud, es posible que deba añadir a su hijo a su plan de seguro médico.

¿Puede cambiar la cantidad de la pensión?

- La cantidad que usted debe pagar puede cambiar, pero *sólo* si el juez cambia la cantidad. Así que si pierde su trabajo o disminuyen sus ingresos, asegúrese de obtener una audiencia con la corte pronto para abordar el tema de cambiar la cantidad que debe pagar.

¿Por cuánto tiempo?

- Por cuánto tiempo tiene que pagar pensión depende de cada estado.
- A pesar de que su hijo o hija puede considerarse un adulto a los 18 años, si él o ella no se ha graduado de la escuela secundaria, quizá deba mantener a su hijo hasta que se gradúe.
- Algunos estados requieren que los padres paguen pensión de manutención por más tiempo: hasta que el niño cumpla 21.
- Si no pago la pensión debida, incluso si su hijo ya es mayor de edad, aún tendrá que pagar lo que debe.

¿Debo pagar si mi hijo está legalmente emancipado?

- No deberá pagar pensión si su hijo se convierte en un “adulto legal” a través de un proceso judicial llamado “emancipación”, incluso si el niño es menor de 18 años al momento.
- También dejará detener la obligación de pagar pensión si su hijo es adoptado legalmente.

¿QUÉ SUCEDE SI USTED NO PAGA?

El no pagar la cantidad que debe a tiempo puede tener graves consecuencias. La agencia de pensión de manutención o la corte pueden...

- utilizar esto en su contra en el caso de asistencia social del niño;
- ponerlo en prisión por un tiempo limitado;
- ponerlo en libertad condicional;
- suspender su licencia de conducir hasta que pague, así como las licencias profesionales o recreativas (como las de caza o licencias de pesca);
- reportarlo a las agencias de crédito, que bajarán su puntuación de crédito y le harán más difícil obtener préstamos;
- agregar intereses a la cantidad que debe en manutención, así que deberá incluso más que antes;
- tomar su propiedad o cualquier dinero que obtenga cuando venda esa propiedad;
- tomar dinero directamente de sus cheques de salario o beneficio (si no lo están haciendo ya);
- negar su solicitud de pasaporte.



Encontrando Su Camino

Guías Para Papás en Casos de Protección de Menores

Guía 5

Cuando Usted Debe Pensión de Manutención

Acerca de las Guías

Esta guía forma parte de una serie que le proporcionará consejos para ayudarlo a usted y a su hijo o hija cuando se desarrolle un caso ante una corte. Las guías incluyen:

Guía 1: Sus derechos y responsabilidades

Guía 2: Cómo trabajar con su abogado

Guía 3: Su papel dentro de la corte

3.1: El proceso de la corte

3.2: Quién estará en la corte

3.3: Términos comunes en la corte

Guía 4: Su papel afuera de la corte

Guía 5: Cuando usted debe pensión de manutención

Guía 6: Si usted está o ha estado en prisión

Mantenga estas guías en un lugar seguro. Repáselas antes de asistir a una audiencia en la corte o ir a una reunión. Consulte las guías para ver cuales lo ayudarán a prepararse para cada fecha en la corte o cada reunión.

Esta guía proporciona información general, no asesoramiento legal. Si tiene preguntas específicas al caso o jurídicas, pregúntele a su abogado o trabajador social.



Cuando usted debe pagar Pensión de Manutención

Usted es un padre que no vive con su hijo o hija. Usted se entera de que su niño está involucrado en un caso judicial debido a una sospecha de abuso o negligencia. Incluso si usted no es la persona encargada de cuidar a su hijo o hija, o no lo ve frecuentemente, puede que usted tenga el deber de pagar la pensión de manutención. Esta guía le ayuda a responder preguntas comunes que los padres tienen sobre la pensión de manutención en los casos con niños en asistencia social.

¿Qué es la Pensión de Manutención?

La pensión de manutención es dinero que usted le paga a la persona que tiene la custodia de su hijo cuando usted vive separado del niño. Los pagos se hacen por lo general una vez o dos veces por mes para ayudar a cubrir los costos de la crianza del niño. Esta asistencia puede ser fundamental para la crianza de su hijo porque ayudará a pagar por cosas importantes en su vida.

Cuando necesitará esta guía

- ✓ Utilícela para ayudarle a recordar **qué se espera de usted y qué derechos tiene cuando se trata de asuntos de asistencia social de niños y pensión de manutención.**
- ✓ Léala **así usted esté pagando, deba, o pueda llegar a deber** pensión de manutención.

Pagar la Pensión de Manutención es Importante

Los pagos de la pensión de manutención ayudan a pagar por cosas que su hijo necesita, tales como alimentos, citas médicas, ropa y útiles escolares. El proporcionar este apoyo, incluso si no es mucho, puede significar una diferencia para su hijo y ayudarlo a usted a estar más cerca de él o ella.

ENCONTRAR UN ABOGADO

Cómo puede ayudar un abogado

El tener un abogado en el caso de pago de pensión de manutención de su hijo puede ayudarlo a:

- proteger sus derechos;
- presentarle documentos al juez;
- posiblemente hacer que la cantidad mensual de los pagos de la pensión o los atrasos adeudados sean reducidos;
- solicitar asistencia, audiencias y un juicio apropiado, si corresponde; y
- solicitar un cambio en sus obligaciones de pensión, sobre todo si estas dificultan su participación en el caso de asistencia social del menor, o buscar la custodia de su hijo en el caso.

Dónde encontrar un abogado

- Tal vez ya tenga un abogado para el caso de asistencia social de menores de su hijo. Este abogado puede representarlo a usted si surgen problemas de pensión de manutención, o puede referirlo a otro abogado.
- Algunos abogados, tales como los de asistencia jurídica, el Colegio de abogados local o una clínica de escuela de derecho del área, tal vez puedan representarlo gratuitamente o a un bajo costo. Si no tiene un abogado en el caso de asistencia social de menores de su hijo, pídale ayuda a su trabajador social para encontrar a un abogado para el caso de pensión de manutención de su hijo.

Si no puede pagar o encontrar a un abogado gratuito

- La corte puede tener un centro legal de autoayuda para ayudarlo con su caso.

OBTENER OTRA AYUDA

Muchos estados tienen programas que lo ayudan a encontrar trabajo o a inscribirse en capacitación profesional u otro servicio para ayudarlo a criar a su hijo (tales como, clases de crianza). Esta asistencia lo ayudara a mantener una buena relación con su hijo y a proporcionarle lo que necesita sin que tenga que luchar para que le alcancen los medios. Pregúntele a su abogado o al trabajador social qué programas o grupos de apoyo de paternidad hay cerca de usted.

CÓMO SE RELACIONA EL CASO DE ASISTENCIA SOCIAL DE SU HIJO CON EL CASO DE PENSIÓN DE MANUTENCIÓN

Si ya estaba pagando pensión porque un juez lo ordenó

- El dinero que era para el cuidador de su hijo (ej., para la madre) probablemente vaya al gobierno para ayudar a pagar el cuidado sustituto o de crianza de su hijo.

Si no estaba pagando pensión antes de que el caso de asistencia social haya comenzado

- El gobierno puede presentar documentos en la corte para que pague, aun cuando ya hubiera estado ayudando a su hij informalmente.

Si usted debe pensión por una orden judicial

- Siempre trate de pagar la cantidad total a tiempo.
- En algunos estados, el no pagar la pensión puede utilizarse como pruebas en su contra en los casos de asistencia social de menores y puede ser una consideración en el caso de que el gobierno intente poner fin a sus derechos de padre.
- Si no cree que pueda pagar la cantidad que debe aportar, pídale al juez que reduzca la cantidad.
- También mantenga un registro de todo otro tipo de apoyo que le proporcione a su hijo, tales como pañales, alimentos o ropa ya que esto puede tenerse en cuenta.

QUIÉN DEBE PAGAR PENSIÓN DE MANUTENCIÓN?

Divorciado/ Nunca se Casó

- Si está divorciado o nunca se casó con la madre del niño y no tiene la custodia de su hijo, igualmente podría debe pensión de menores.
- Aunque tal vez no haya una orden judicial formal que le indique que debe pagar, el cuidador del niño o la agencia de asistencia social de menores pueden solicitar una orden formal en cualquier momento.

No hay prueba jurídica de la paternidad biológica

- Usted no debe pagar pensión de manutención si no se demuestra legalmente que usted es el padre biológico del niño.

Prueba jurídica de paternidad o reconocimiento de paternidad

- Probablemente no deberá pagar pensión de manutención hasta tanto no se haya comprobado que es el padre. Esto podría hacerse a través de pruebas, cuyo costo la agencia o usted pagarían, o si usted admite ser el padre.
- Dependiendo de su estado, si se confirma que es el padre, usted podría deber la pensión no pagada desde antes de que se estableciera su paternidad.



Encontrando Su Camino

Guías Para Papás en Casos de Protección de Menores

Información sobre su plan de caso y servicios.

- La agencia puede haber elaborado un plan de caso que requiere que complete ciertas tareas para mantener una relación con su hijo.
- El completar las tareas del plan de caso en prisión puede ser difícil. Debe ponerse en contacto con su abogado y trabajador social para saber lo que se espera de usted y pedirles que trabajen con la prisión para ofrecerle los servicios necesarios.
- Muchas prisiones ofrecen clases de crianza de los hijos, clases para obtener su diploma de equivalencia general, tratamiento de drogas o capacitación laboral. Si la prisión tiene una lista de las clases y servicios disponibles, pídale una copia que le pueda dar a su abogado y trabajador social.

PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS AL SALIR DE PRISIÓN

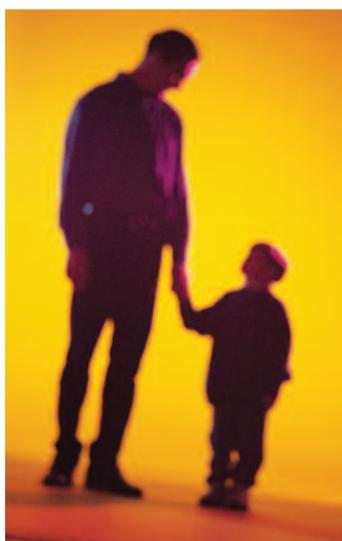
Si está fuera de prisión, aún puede ser difícil participar plenamente en el caso judicial de su hijo, especialmente si otras personas no creen que debería hacerlo por razones de su historial criminal. Si ese fuera el caso, tal vez tenga que comprobar que usted es una influencia positiva en la vida de su hijo y que se ha reintegrado a la comunidad con éxito.

Muestre que es una influencia positiva.

- Preséntese a todas las audiencias judiciales de su hijo.
- Entérese de cómo le está yendo a su hijo, y haga preguntas acerca de donde vive, su salud, y el progreso en la escuela.
- Visite a su hijo regularmente. Manténgase en contacto por teléfono y/o envíe tarjetas o cartas. Si otras partes están en desacuerdo con sus visitas, con la ayuda de su abogado, luche por mantener el contacto. Continúe haciendo cosas positivas para ayudar a su hijo (ej., envíe cartas o mantenga contacto con los cuidadores del niño para saber cómo está).
- Ayude a su familia a mantenerse en contacto con su hijo.
- Participe en las actividades recreativas de su comunidad, iglesia u otras organizaciones que estén orientadas a la familia y a los niños.
- Participe en servicios que le ayudarán a ser un mejor padre para su hijo (ej., clases de crianza).

Prepárese para el éxito después de prisión.

- Participe en los servicios que le ayudarán a superar los problemas que lo condujeron a prisión, si no lo ha hecho aún. Por ejemplo, si estuvo en prisión por agresión, inscribese a una clase para ayudarlo a controlar su ira. Si estuvo en prisión por drogas, únase a narcóticos anónimos o a otro grupo de apoyo o programa de tratamiento.
- Solicite asistencia de vivienda o de trabajo. Si carece de una vivienda estable, averigüe si usted es elegible para una vivienda subvencionada y como su trabajador social puede ayudarlo. Si busca la custodia de su hijo, puede encontrar programas para ayudarlo a encontrar un lugar asequible para vivir. Si no tiene trabajo, pídale al trabajador social que lo ayude a encontrar un trabajo o a inscribirse en un programa de capacitación para trabajo.



Guía 6 Si Usted Está o Ha Estado en Prisión

Acerca de las Guías

Esta guía forma parte de una serie que le proporcionará consejos para ayudarlo a usted y a su hijo o hija cuando se desarrolle un caso ante una corte. Las guías incluyen:

Guía 1: Sus derechos y responsabilidades

Guía 2: Cómo trabajar con su abogado

Guía 3: Su papel dentro de la corte

3.1: El proceso de la corte

3.2: Quién estará en la corte

3.3: Términos comunes en la corte

Guía 4: Su papel afuera de la corte

Guía 5: Cuando usted debe pensión de manutención

Guía 6: Si usted está o ha estado en prisión

Mantenga estas guías en un lugar seguro. Repáselas antes de asistir a una audiencia en la corte o ir a una reunión. Consulte las guías para ver cuales lo ayudarán a prepararse para cada fecha en la corte o cada reunión.

Esta guía proporciona información general, no asesoramiento legal. Si tiene preguntas específicas al caso o jurídicas, pregúntele a su abogado o trabajador social.



Si usted está o ha Estado en Prisión

Usted es un padre que no vive con su hijo o hija. Usted se entera de que su niño está involucrado en un caso judicial debido a una sospecha de abuso o negligencia. Si ahora está en prisión o ha estado en el pasado, sigue siendo una persona importante en la vida de su hijo. Usted y su familia pueden participar en el caso judicial de su hijo y ser un recurso para su niño.

Cuando necesitará esta guía

- ✓ Esta guía es importante **Si usted está o ha estado en prisión.**
- ✓ Utilícela como una **ayuda para recordar lo que se espera de usted y los derechos que tiene** de estar involucrado en la vida de su hijo y participar en el caso judicial de su hijo o hija.

Usted Tiene los Mismos Derechos

A pesar de que esté o haya estado en prisión, aún tiene el derecho de mantener una relación con su hijo durante su caso de asistencia social infantil. Esto incluye visitar a su hijo o ser su cuidador. En ambos casos, aún tienen derecho a:

- **Aviso**—notificación oportuna sobre todas las audiencias de la corte.
- **Refutar acusaciones**—la oportunidad para admitir o negar las acusaciones de abuso o negligencia que se hicieran en contra de usted.
- **Participación en la corte**—la oportunidad de asistir, participar y ser escuchado en todas las audiencias de la corte. Debe haber ayuda disponible para que su participación pueda ser efectiva, tal como un intérprete si no habla inglés, o si tiene problemas de sordera.

- **Representación**—un abogado para que proteja sus intereses jurídicos. (Nota: en algunos estados puede que tenga que contratar a su propio abogado y en otros podrá conseguir uno gratis si carece de medios. Si el gobierno busca terminarle la patria potestad, es decir sus derechos hacia su hijo, la mayoría de los estados le darán un abogado gratis si carece de medios para pagarlo.)
- **Un juicio justo**—algunos estados ofrecen juicios con un jurado, mientras que en otros el juez toma las decisiones finales. Usted tiene el derecho a un juez que sea imparcial.
- **Una relación con su hijo**—derecho a tener contacto permanente con su hijo o hija a menos que la corte o la agencia consideren que no es beneficioso para su hijo o que esto pueda perjudicar al menor. Usted también tiene derecho a pedir la custodia de su hijo o hija.

PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS MIENTRAS QUE ESTÁ EN PRISIÓN

Si está en prisión será difícil proteger estos derechos, especialmente el derecho a participar en las audiencias, visitar y pedir la custodia de su hijo. Debe defenderse firmemente manteniendo contacto con su abogado y trabajador social y solicitar:

Que le permitan asistir a las audiencias.

- Pida esto mucho antes de cada cita de la corte para que la agencia y la prisión tengan suficiente tiempo para hacer arreglos.
- Si no puede asistir a la corte, pregunte si puede participar por teléfono o pedir un abogado (si aún no tiene uno) que pueda participar por usted y contarle lo que ocurrió.
- Asegúrese de decirle al abogado lo que desea antes de la audiencia con respecto a la colocación, servicios y las visitas de su hijo con la familia.

Visitas continuas con su hijo.

- Tal vez no pueda ver a su hijo cada semana, pero aún le deben permitir tener algún tipo de contacto con él o ella a menos que la corte considere que perjudicaría al niño.
- Incluso si no se pueden ver regularmente, hay otras formas de mantener en contacto:
 - **“Visitas virtuales” a través de un video o teleconferencias** donde puede ver a su hijo (y él o ella puede verlo), pero se encuentran en diferentes ubicaciones; pídale a su abogado o trabajador social que lo ayude a organizar visitas en persona o virtuales.
 - **Escribir cartas o grabar su voz** leyendo historias o hablando con su hijo. Colabore con los funcionarios de la prisión para asegurarse de tener acceso a utensilios para escribir, papeles, sobres, estampillas y una grabadora.
 - **Hablar con su hijo por teléfono:** Asegúrese de que los funcionarios de la prisión le permitan tener acceso a un teléfono y que esté claro quién pagará por la llamada (ej., la agencia organiza para que los padres sustitutos o de crianza, o los cuidadores de su hijo acepten llamadas por cobrar suyas).

